

**Vistos**, el expediente sobre la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2022; las Cartas N° 000211-2022-DGDP/MC y N° 000212-2022-DGDP/MC, ambas de fecha 26 de mayo de 2022, así como los cargos de notificación de dichas cartas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1137/INC, de fecha 10 de agosto de 2009, se dispone, entre otros puntos, declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Armatambo - Morro Solar, ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, así también, se aprueba el expediente técnico (plano de delimitación con código en Datum WGS 84 P-002, memoria descriptiva y ficha técnica) de la "Parcela A" de dicha zona arqueológica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000009-2022-DCS/MC de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección de Control y Supervisión instauró Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Municipalidad distrital de Chorrillos, por ser la presunta responsable de haber ejecutado una obra pública, no autorizada por el Ministerio de Cultura, en un sector de la "Parcela A" de la Z.A.M Armatambo Morro Solar, ocasionando la alteración del bien cultural; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la Municipalidad de Chorrillos, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **Imponer una sanción de demolición** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, identificada con RUC N° 20131368152, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública, no autorizada por el Ministerio de Cultura, al interior de la Z.A.M Armatambo-Morro Solar (Parcela A), ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000009-2022-DCS/MC de fecha 21 de febrero de 2022, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000032-2022-DCS/MC de fecha 21 de abril de 2022. La demolición deberá comprender la pérgola y jardineras circulares, que fueron construidas en el bien arqueológico, identificadas en el Informe Técnico N° 000004-2022-DCS-CDT/MC de fecha 02 de febrero de 2022.
- **Imponer** a la administrada que, bajo su propio costo, ejecute como medida correctiva destinada a revertir la obra no autorizada: **1)** el retiro del cerco

perimétrico de palos y malla raschell, así como los ambientes provisionales contruidos con paneles de madera y todos los escombros y materiales de construcción acumulados al interior de la Z.A.M Armatambo-Morro Solar (Parcela A), que fueron identificados en el Informe Técnico N° 000004-2022-DCS-CDT/MC de fecha 02 de febrero de 2022, que sustentó la apertura del procedimiento y 2) Rellene y tape, con material similar al extraído, las zanjas y todas las áreas excavadas y removidas en la obra materia del presente procedimiento sancionador, así como también, modele la superficie para restituir su relieve.

Que, mediante Carta N° 000211-2022-DGDP/MC de fecha 26 de mayo de 2022, se remitió a la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Chorrillos, la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados el 30 de mayo de 2022, según el Acta de Notificación Administrativa N° 3559-1-1, que obra en el expediente;

Que, mediante Cartas N° 000212-2022-DGDP/MC de fecha 26 de mayo de 2022, se remitió al Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos, la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados el 30 de mayo de 2022, según el Acta de Notificación Administrativa N° 3560-1-1, que obra en el expediente;

Que, mediante escrito de fecha 04 de julio de 2022 (Expediente N° 0069288-2022), la Municipalidad de Chorrillos, comunicó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, que ha cumplido con la sanción de demolición y medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC;

Que, mediante Memorando N° 00841-2022-DGDP/MC de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió a la Dirección de Control y Supervisión, el escrito de la administrada de fecha 04 de julio de 2022, a fin de que informe si, en efecto, se ha dado cumplimiento a la sanción y medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC. Cabe indicar que, a la fecha, aún se encuentra pendiente la atención de dicho documento por parte de la Dirección de Control y Supervisión;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000089-2022-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2022, que impuso sanción de demolición y medida correctiva contra la Municipalidad distrital de Chorrillos, en relación al procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000009-2022-DCS/MC de fecha 21 de febrero de 2022, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000032-2022-DCS/MC de fecha 21 de abril de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad de Chorrillos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL